**FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

## 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

*1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio*

*del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*

*2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

*3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*

*4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan

de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene establecido como propósito principal, dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental, definidos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones y por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, con el propósito de Promover y desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, la Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria en la Gestión Ambiental y la Generación de Conocimiento Ambiental para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al plan de acción se estableció el proyecto 3 "PROMOCION DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCION" Actividad 4 " DISEÑAR Y EJECUTAR EL PLAN DE TURISMO DE NATURALEZA PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, JURISDICCIÓN DE ÁREAS DE LA CRQ" Acción 1 "REALIZAR ACCIONES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TURISMO DE NATURALEZA PARA DESARROLLAR EN DOS ÁREAS PRIORIZADA DE LA CORPORACIÓN".

Un concepto que cobra fuerza a nivel internacional en materia del desarrollo del turismo, es el de "Turismo Consciente", impulsado desde la República de Ecuador, con el beneplácito de la Organización Mundial del Turismo, dada que busca el crecimiento personal y el desarrollo de mejores seres humanos. "Se sustenta en los principios de sostenibilidad y ética y promueve los valores de la paz, la amistad y el respeto y el amor a la vida como esencia de la práctica turística. Constituye un pacto de convivencia, responsabilidad, respeto mutuo, y comunión entre los agentes turísticos, de las comunidades emisoras y receptoras, el turista, el patrimonio natural y cultural" (Ministerio de Turismo Ecuador 2012).

Así mismo, el Código de Ética Mundial para el Turismo 1999, reconoce al turismo como un factor de desarrollo sostenible, y en este sentido al Turismo de Naturaleza y el ecoturismo como tipos de turismo valorizadores y enriquecedores, en la medida en que respeten el patrimonio natural y la población local.

Es así, que con el propósito de contribuir desde la industria turística con el alcance de los objetivos de la Agenda 21, en 1996 se elabora el primer informe de la Industria de los Viajes y del Turismo, por parte de la Organización Mundial del Turismo, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo y el Consejo de la Tierra; este documento, se centra en los aspectos integradores del turismo y el medio ambiente, bajo los principios de garantía de la sostenibilidad local, al igual que sugiere medidas a los gobiernos y empresas turísticas para alcanzar los objetivos de la cumbre; es así, como establece las áreas prioritarias de actuación, incluyendo la participación de todos los sectores de la sociedad en el turismo, asignando tareas a las autoridades (nacionales, regionales y locales) para que auspicien y participen en las labores de planificación y evaluación de los impactos ambientales.

En ese contexto y dados los enormes potenciales naturales que se encuentran en el territorio nacional, como mares, selva, ríos, llanuras, montañas y la diversidad hídrica, de fauna y flora, Colombia en el marco de la ley 300 de 1996, define varios de los productos potenciales para el desarrollo turístico, entre ellos el ecoturismo; finalmente, el patrimonio natural de Colombia ofrece

ventajas comparativas para el posicionamiento del turismo de naturaleza, es así; que tanto los planes de desarrollo departamentales como las políticas públicas, han identificado el turismo de naturaleza como potencial generador de divisas y empleo, representando una industria fundamental para el desarrollo económico del país en un escenario de cambio como el posconflicto.

Para el año 2004, se publica la Política Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo, en la cual se reconoce el potencial natural del país y se constituye en un referente importante del serio compromiso interinstitucional para el desarrollo de este producto, se trata de un ejercicio de articulación entre el Ministerio de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parte de la implementación de este documento se refleja en la expedición del CONPES 3296 de 2004, "Lineamientos para Promover la Participación Privada en la Prestación de Servicios Ecoturísticos en el Sistema de Parques Nacionales Naturales - SPNN", que se ha implementado a través de la concesión de servicios ecoturísticos en áreas protegidas con el sector privado, en su mayoría se han realizado uniones temporales y en los lineamientos para el desarrollo del Ecoturismo Comunitario, que se constituye en una estrategia materializada a través de contratos para la prestación de los servicios ecoturísticos en los Parques Nacionales a las organizaciones comunitarias locales; convirtiéndose en una estrategia clave en el desarrollo local y regional.

Para el año 2013, se crea el Plan de Negocio de Turismo de Naturaleza de Colombia, donde define "El Turismo de naturaleza como todo tipo de turismo basado en la naturaleza, en la que la principal motivación es la observación y apreciación de la naturaleza, así como las culturas tradicionales", teniendo en cuenta estos lineamientos nacionales, en el año 2016 a través de la agenda de la comisión regional de competitividad del Quindío, se estableció que se priorizaría el turismo como una de las actividades productivas en el departamento, así fue que el turismo, especialmente el de naturaleza, quedo contemplado en plan de desarrollo 2016-2019, en su programa 2. "Quindío potencia turística de naturaleza y diversión" contemplando todo el diagnóstico del potencial turístico de naturaleza en las áreas naturales del departamento y fortalecer la práctica de turismo de naturaleza, con la finalidad de lograr un posicionamiento a nivel nacional. Para el año 2017 se da un proceso de articulación institucional entre la secretaria de turismo, industria y comercio y la secretaria de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente de la Gobernación del Quindío con la subdirección de gestión ambiental de la CRQ, donde se contempla la posibilidad de desarrollar actividades de ecoturismo en las áreas naturales protegidas del departamento y las áreas de conservación y manejo de la entidad; en este sentido, se realizaron propuestas desde el departamento para poner valor a las áreas de conservación de la entidad, teniendo en cuenta su valor ambiental, infraestructura y demás potencialidades a desarrollar, sin embargo, a la fecha, la entidad no cuenta con lineamientos que definan como desarrollar estas actividad de turismo de naturaleza, sin perder el objetivo principal de las áreas en términos de conservación. Es allí, donde cobra importancia el diseño de un plan de turismo de naturaleza para las áreas de conservación y manejo de la entidad enmarcado en las políticas y lineamientos departamentales y nacionales.

El actual Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 le otorga mayor potencialidad, fuerza y dinamismo al sector turístico para lograr ser motor de desarrollo regional, con el objetivo de "mantener los logros alcanzados y consolidar al sector como uno de los de mayores perspectivas de la economía nacional, garantizando que la actividad turística sea sostenible e incluyente".

En ese sentido y enmarcado en las funciones de las Autoridades Ambientales, de acuerdo a la Ley 99 de 1993, sobre: Promover actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales con la participación comunitaria, ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y actividades de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente; es así, que el plan de acción de la actual vigencia, va en consonancia con lo definido por el Convenio de Diversidad Biológica y la Política Nacional de la Biodiversidad - PNGIBSE, en

el sentido que los ecosistemas y la biodiversidad por ser recursos estratégicos para el desarrollo social, económico y ecológico de una región, deben ser conocidos, conservados y usados sosteniblemente mediante una participación justa y equitativa. Una acertada ejecución de las políticas ambientales de la región, en lo que respecta a la conservación de los ecosistemas y por ende las áreas protegidas, contribuirá a la protección de las cuencas hidrográficas y sus áreas naturales, garantizando a través del tiempo el suministro permanente de bienes y servicios ecosistémicos.

El Departamento del Quindío cuenta con un total de 74.360,94 Ha de áreas protegidas (CRQ 2020) y otras estrategias de conservación, abarcando jurisdicciones tales como Parque Nacional Los Nevados, Distrito Regional de Manejo Integrado Cuenca Alta del Río Quindío Salento, Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen, Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos y Bosques Alto andinos de Génova, Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Alto andino del Municipio de Pijao y los diferentes predios en conservación tanto de los entes municipales, como gobernación del Quindío y la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Ésta última posee cincuenta y cuatro (54) predios rurales, con una extensión estimada de 9.376 hectáreas, ubicados en los municipios de Salento, Filandia, Calarcá, Génova y Pijao, los cuales cubren aproximadamente el 5% del departamento del Quindío y el 14% del área boscosa, se encuentran agrupados en núcleos denominados "Áreas de Conservación y Manejo" y presentan ecosistemas de humedal, páramo, bosque andino y bosque alto andino, los cuales son importantes para el entorno regional.

Las áreas de conservación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, son definidas como espacios geográficos que poseen características paisajísticas y físico-bióticas singulares, con presencia de relictos naturales, históricos y culturales los cuales deben recibir protección y manejo adecuado. Su alto valor ecológico radica en la preservación de la diversidad biológica y conservación y protección del recurso hídrico, fundamentales para el abastecimiento de agua a acueductos municipales.

Para dichas áreas de conservación y manejo, la Corporación, dispone de Planes de Manejo Ambiental - PMA, concebidos como un instrumento de planificación orientados a prevenir, mitigar y controlar posibles impactos ambientales generados por la acción del hombre, reconociendo el creciente interés de conocer estos espacios naturales, motivados por realizar prácticas de diversa índole como son espacios de educación ambiental, monitoreo del recurso biológico, jornadas académicas y pedagógicas, investigación científica, e incluso actividades de ecoturismo, como son avistamiento de aves y senderismo interpretativo.

En ese sentido, y en el marco del cumplimiento a los planes o guías de manejo ambiental de las áreas de manejo y conservación, la CRQ realizó la ejecución de los contratos de prestación servicios N° 453 de 2019 y N° 362 de 2020, donde se logró para las once (11) áreas de la entidad (Bremen La Popa, La Montaña, La Cascada, Estrella de Agua, La Sierra, Navarco, El Bosque, Sierra Morena, El Tapir, La Picota y El Jardín) datos como: valoración de impactos ambientales de actividades turísticas, estimación de umbrales de uso, fichas de manejo ambiental y estimaciones de la capacidad de carga turística; estos resultados son insumos fundamentales en el proceso de gestión de las áreas, sin embargo, aún es incipiente la información que se tiene sobre las áreas que sirvan como soporte técnico para la toma de decisiones sobre las actividades que se deben desarrollar o no en estas, particularmente en ecoturismo; por tal razón, se hace necesario fortalecer la compilación y sistematización de la información existente en términos de ubicación, hectáreas, tipo de ecosistemas, coberturas, fuentes hídricas existentes, presencia de ecosistemas estratégicos, infraestructura, estudios sobre biodiversidad en el área, numero de vigías ambientales operativos, tratamiento de aguas residuales, capacidad para hospedaje, servicios públicos y de qué tipo, cuantos baños, espacios para capacitaciones y demás características que permitan describir en detalle el área; lo anterior, con la finalidad de identificar el potencial que presenta cada una de las áreas de conservación y manejo para el desarrollo de actividades de ecoturismo complementado con un proceso de zonificación, el cual debe ir en concordancia con los planes o guías de manejo; así mismo, debe ir articulado con los objetos de conservación y zonificación de los planes de manejo de las áreas regionales protegidas, donde

se encuentran inmersas dichas áreas, lo anterior, permitirá estructurar el instrumento de planificación que brinde los lineamientos para la reglamentación y ordenación de las actividades de ecoturismo en las áreas de conservación y manejo de la entidad, siguiendo con los lineamientos departamentales y nacionales en función de las actividades de turismo de naturaleza en áreas protegidas.

Tomando como referencia los antecedentes mencionados, en términos de los insumos de información y estudios técnicos a nivel biológico y ecológico, se determina como áreas pilotos Bremen La Popa y La Montaña, toda vez, que se consideran como las áreas más propicias para elaborar y diligenciar las ficha de caracterización y manejo eco turístico; además de los estudios técnicos, hacen parte de dos (2) de las Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA) del departamento, por lo que se han convertido en áreas identificadas con potencial para el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza como avistamiento de aves, senderismo y educación ambiental, estas ficha permitirán evaluar la respuesta de las áreas de conservación en el desarrollo de estas actividades turísticas.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto; y considerando que el profesional Universitario Grado 10 Código 2044 de planta con el que cuenta la Corporación no es suficiente para abarcar todas actividades suscitadas para el desarrollo de las actividades de turismo de naturaleza en las áreas de conservación y manejo de la entidad, toda vez, que el profesional tiene a cargo otras actividades del plan de acción, además de las contenidas en el Manual de Funciones; por lo cual se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de consultoría con el objeto de diseñar el Plan de Turismo de Naturaleza para las áreas de conservación y manejo jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío que contemplen los lineamientos estipulados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Guía para la planificación del ecoturismo de Parque Nacionales Naturales; así mismo, además de cumplir con las especificaciones geográficas y cartográficas definidas por la autoridad ambiental, deberá contar con un componente de diagnóstico, de ordenamiento y un plan estratégico; toda vez, que este documento se convierte en el producto requerido para la zonificación y manejo de las posibles actividades ecoturísticas en las áreas de conservación y manejo de la entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento a la actividad 4. "Ejecutar el Plan de turismo de Naturaleza para el Departamento del Quindío, jurisdicción de Áreas de la CRQ" del proyecto 3 "Promoción de Sistemas Sostenibles de Producción.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE CONSULTORIA.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: *"Diseñar el Plan de turismo de naturaleza para las áreas de conservación y manejo de propiedad de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de comercio, industria y turismo, así como por parques nacionales naturales en el ámbito de su competencia"*

**2.3. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a la elaboración de los lineamientos de manejo, gestión y planificación sobre las actividades turísticas aplicables sobre las áreas de manejo y conservación seleccionadas para el presente estudio, sin afectar las condiciones naturales y ecosistémicas de las áreas administradas por la entidad y sus objetos de conservación.

**2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:**

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|
| 77000000 | 77100000 | 77101600 | 77101604: Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604: Planificación o administración de proyectos |
| 77000000 | 77100000 | 77101500 | 77101504: Servicios de evaluación de impacto ambiental |
| 77000000 | 77100000 | 77101700 | 77101707: Servicios de asesoramiento sobre ecología |
| 77000000 | 77100000 | 77101600 | 77101602: Planificación de la estrategia de conservación forestal |

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO (150), y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato será ejecutado en el departamento del Quindío.

**2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 19.833.333,oo), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 del 10 de JUNIO de 2021, rubro servicios de consultoría en administración y servicios de gestión (TIC, REDES-HOSTING-WEB), Código: 320902-2332013222831-20 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 19.833.333,oo).

**2.8. FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con:

- **PRIMER PAGO,** correspondiente al 30% del valor total del aporte en efectivo de la CRQ, equivalente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($5.949.999.9),** a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos correspondientes al avance del 30% de ejecución del contrato.
- **SEGUNDO PAGO,** correspondiente al 30% del valor total del aporte en efectivo de la CRQ, equivalente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($5.949.999.9)**,de los productos correspondientes al avance del 60% de ejecución del contrato.
- **TERCER Y ULTIMO PAGO,** correspondiente al 40% del valor total del aporte en efectivo de la CRQ, equivalente a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($7.933.333.2),** a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos correspondientes al avance del 100% restante de ejecución del contrato, equivalente a la entrega final.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la

Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

**2.9. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

a) Retención por honorarios, equivalente al 10 % si no se encuentra obligado a declarar y del 11% si se encuentra obligado a declarar, sobre el valor total del contrato.
b) Estampilla Pro desarrollo, equivalente al 2%
c) Retención ICA, equivalente al 0.5% si es una persona que tenga domicilio contractual en la ciudad de Armenia.
d) Retención del IVA, equivalente al 15%, sobre el IVA que facturen.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

- DEL CONTRATISTA:
-

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar la compilación y sistematización de la información biológica, social y económica de las áreas de conservación y manejo de la entidad.
2. Realizar la identificación de las áreas con potencial para desarrollar actividades de ecoturismo de acuerdo a los planes de manejo de cada área.
3. Realizar la zonificación ecoturística para las áreas de conservación identificadas con potencial para el desarrollo de estas actividades.
4. Diseñar la ficha de caracterización y manejo ecoturística y diligenciarla para dos (2) áreas de conservación jurisdicción de la CRQ.
5. Elaborar el Plan de Turismo de naturaleza que contemple la reglamentación y ordenación para el manejo del ecoturismo en las áreas de conservación y manejo de la entidad.
6. Encontrarse al día en los pagos de las obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto que se dé cumplimiento a la Ley 828 de 2003..

**2.11. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la profesional universitaria **DIANA CAROLINA VALENCIA ZAPATA**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

**2.12. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

***a) Cumplimiento:*** *Que cubre a la Corporación por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.*

***b) Calidad de los servicios:*** *Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala prestación de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.*

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

**2.13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:** El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

**2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

**2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS:** La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

**2.16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO:** El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.
Para su ejecución se requiere:

a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

**2.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

**2.18. LIQUIDACIÓN:** El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

## 3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

| ÍTEM | ACTIVIDAD Y/O SERVICIO | PRODUCTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **1. Realizar la compilación y sistematización de la información biológica, social y económica de las áreas de conservación y manejo de la entidad.** | Carpetas físicas y digitales por cada área de conservación, que incluya toda la información correspondiente al área. | **11** |
| | **2. Identificar las áreas con potencial para desarrollar actividades de ecoturismo de acuerdo a los planes de manejo de cada área.** | Documento técnico con la identificación de las áreas potenciales para desarrollar actividades de ecoturismo de acuerdo a los planes de manejo de cada una. | **1** |
| | **3. Realizar la zonificación ecoturística para las áreas de conservación identificadas con potencial para el desarrollo de estas actividades.** | Documento técnico con la propuesta de manejo a partir de la zonificación definida.<br>Archivos geográficos (Ver especificaciones) y salidas cartográficas (Ver especificaciones) relacionadas a la zonificación ecoturistica.<br><br>**ESPECIFICACIONES GEOGRÁFICAS**<br><br>Anexos geográficos completos con los respectivos esquemas metodológicos utilizados para su procesamiento (Archivos *.shp o geodatabases, | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | proyectos SIG, estilos, tablas vinculadas, metadatos y diccionario de datos).<br><br>Para asegurar la integridad de la información geográfica generada, se debe realizar una validación topológica considerando reglas aplicables según las características propias de los insumos que serán utilizados.<br><br>Toda la información debe ser entregada en dos proyecciones; la primera en el sistema de coordenadas vigente MAGNA-SIRGAS proyectada al origen oeste (W) y la segunda en el Único Origen (artículo 4 resolución 471/2020 IGAC "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".<br><br>**ESPECIFICACIONES CARTOGRÁFICAS**<br><br>Respecto a las salidas cartográficas, para los entregables digitales, se debe generar un set de mapas escala 1:25.000, tamaño pliego (100x70cm) en formatos *.pdf (600 dpi) y *.jpeg, considerando un índice de hojas apropiado.<br><br>Se debe generar también mapas con vista completa del área de interés en tamaño doble carta (28 x 43 cm) en formatos *.pdf (600 dpi) y *.jpeg.<br><br>De los mapas producto de la zonificación, además de los productos digitales, dos (2) copias impresas full color en papel de seguridad a escala de trabajo establecida (1:25.000). | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **4. Diseñar la ficha de caracterización y manejo ecoturística y diligenciarla para dos (2) áreas de conservación jurisdicción de la CRQ.** | Ficha de caracterización y manejo del ecoturismo para las áreas de conservación y manejo de la entidad | **1** |
| | | Ficha de caracterización y manejo ecoturística diligenciada para dos (2) áreas de conservación y manejo jurisdicción de la CRQ. | **2** |
| | **5. Elaborar el Plan de Turismo de naturaleza que contemple la reglamentación y ordenación para el manejo del ecoturismo en las áreas de conservación y manejo de la entidad.** | Lineamientos para la construcción de un Plan de turismo de naturaleza (ecoturismo) de acuerdo con la Guía para la planificación del ecoturismo de Parque Nacionales Naturales.<br><br>Se debe desarrollar en el marco de los planes de manejo de las áreas (deben estar armonizados ambos documentos), a su vez, están conformados por tres componentes: diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico.<br><br>**Diagnostico:**<br><br>•Contexto local y regional<br>•Actores<br>•Situación del ecoturismo<br>•Inventario de atractivos (áreas de conservación)<br>•Oferta complementaria y perfil de los visitantes<br>•Esquema de operación<br><br>**Ordenamiento:**<br><br>•Zonificación<br>•Diseño de experiencia<br>•Interpretación del patrimonio<br>•Capacidad de carga<br>•Monitoreo<br>•Reglamentación<br>•Manejo de reservas*<br>•Buenas prácticas y estándares de calidad<br><br>**Plan de Estratégico:**<br><br>•Acciones<br>•Metas | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | •Indicadores<br>•Tiempos (corto, mediano, largo)<br>•Responsables<br>•Recursos | |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 19.833.333,oo)**, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 19.833.333,oo)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 del 10 de JUNIO de 2021, rubro servicios de consultoría en administración y servicios de gestión (TIC, REDES-HOSTING-WEB), Código: 320902-2332013222831-20 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 19.833.333,oo).**

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

1. En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

**A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
**B.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones

contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

### 6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

**CAPACIDAD JURÍDICA:** La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

**PERSONA NATURAL:** El proponente persona natural debe ser profesional en administración de los recursos naturales y/o biólogo, condición que deberá acreditar mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado, acompañado de la copia de la matricula y/o tarjeta profesional si aplica, y el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, además debe contar con título de posgrado en Biodiversidad, condición que se deberá acreditar mediante la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado.

**PERSONA JURÍDICA:** El representante legal de la persona jurídica deberá ser profesional en administración de los recursos naturales y/o biólogo, condición que deberá acreditar mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado, acompañado de la copia de la matricula y/o tarjeta profesional si aplica, y el certificado de vigencia y antecedentes profesionales, además debe contar con título de posgrado en Biodiversidad, condicione que se deberá acreditar mediante la presentación de la copia del diploma y/o acta de grado, en caso de que este no ostente esta calidad deberá garantizar que en su nómina cuenta con el perfil solicitado anteriormente, para este caso adicional deberá anexar copia de contrato vigente o certificación laboral y copia de la planilla de pago de seguridad social del último mes.

El objeto social de la persona jurídica debe ser coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años en el desarrollo de actividades objeto del presente estudio previo, antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Asi mismo, la propuesta deberá ser suscrita por el representante legal y el profesional que labore para la persona jurídica, acreditando las mismas condiciones exigidas a las personas naturales, y adicionalmente presentando copia de contrato vigente o certificación laboral y copia de la planilla de pago de seguridad social del último mes.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

**a)** Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**b)** Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

**c)** Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5 – 5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que

a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del procesos de selección.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

**d)** Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En

el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

**e)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

**f)** Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

**g)** Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso. (Anexo 3 o 4)

**h)** Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

**i)** Compromiso anticorrupción (Anexo 6). El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

**j)** Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades (Anexo 8). Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

**k)** Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás

disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

**l)** Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

**m)** Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**n)** Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. (Anexo 7)

### 6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

### 6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (03) años como profesional en Administración Ambiental de los recursos naturales y/o biólogo, condición que deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del diploma y/o el acta de grado; y se determinará a partir de la expedición de la matricula y/o tarjeta profesional si es del caso.

**PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto de la consultoría, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (03) años en el desarrollo de actividades objeto del presente estudio previo, antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la elaboración de planes de manejo ambiental y/o planes de turismo en áreas protegidas y/o de conservación y/o elaboración de proyectos o planes de turismo especialmente con énfasis en turismo de naturaleza, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

NOTA GENERAL 5: En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

### 6.4. OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al valor de la oferta presentada, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.833.333.oo)**, IVA y demás impuestos incluidos, so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO Nro. 2, que hará parte de la respectiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en el estudio del sector se determinó el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

La entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminandolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrase error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

### 6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello lo dispuesto en la invitación pública teniendo en cuenta que para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

Para ello se evaluara frente a los siguientes parámetros:

| ÍTEM | ACTIVIDAD Y/O SERVICIO | PRODUCTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **1. Realizar la compilación y sistematización de la información biológica, social y económica de las áreas de conservación y manejo de la entidad.** | Carpetas físicas y digitales por cada área de conservación, que incluya toda la información correspondiente al área. | **11** |
| | **2. Identificar las áreas con potencial para desarrollar actividades de ecoturismo de acuerdo a los planes de manejo de cada área.** | Documento técnico con la identificación de las áreas potenciales para desarrollar actividades de ecoturismo de acuerdo a los planes de manejo de cada una. | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **3. Realizar la zonificación ecoturística para las áreas de conservación identificadas con potencial para el desarrollo de estas actividades.** | Documento técnico con la propuesta de manejo a partir de la zonificación definida.<br>Archivos geográficos (Ver especificaciones) y salidas cartográficas (Ver especificaciones) relacionadas a la zonificación ecoturistica.<br><br>**ESPECIFICACIONES GEOGRÁFICAS**<br><br>Anexos geográficos completos con los respectivos esquemas metodológicos utilizados para su procesamiento (Archivos *.shp o geodatabases, proyectos SIG, estilos, tablas vinculadas, metadatos y diccionario de datos).<br><br>Para asegurar la integridad de la información geográfica generada, se debe realizar una validación topológica considerando reglas aplicables según las características propias de los insumos que serán utilizados.<br><br>Toda la información debe ser entregada en dos proyecciones; la primera en el sistema de coordenadas vigente MAGNA-SIRGAS proyectada al origen oeste (W) y la segunda en el Único Origen (artículo 4 resolución 471/2020 IGAC "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".<br><br>**ESPECIFICACIONES CARTOGRÁFICAS**<br><br>Respecto a las salidas cartográficas, para los entregables digitales, se debe generar un set de mapas escala 1:25.000, tamaño pliego (100x70cm) en | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | formatos *.pdf (600 dpi) y *.jpeg, considerando un índice de hojas apropiado.<br><br>Se debe generar también mapas con vista completa del área de interés en tamaño doble carta (28 x 43 cm) en formatos *.pdf (600 dpi) y *.jpeg.<br><br>De los mapas producto de la zonificación, además de los productos digitales, dos (2) copias impresas full color en papel de seguridad a escala de trabajo establecida (1:25.000). | |
| | **4. Diseñar la ficha de caracterización y manejo ecoturística y diligenciarla para dos (2) áreas de conservación jurisdicción de la CRQ.** | Ficha de caracterización y manejo del ecoturismo para las áreas de conservación y manejo de la entidad | **1** |
| | | Ficha de caracterización y manejo ecoturística diligenciada para dos (2) áreas de conservación y manejo jurisdicción de la CRQ. | **2** |
| | **5. Elaborar el Plan de Turismo de naturaleza que contemple la reglamentación y ordenación para el manejo del ecoturismo en las áreas de conservación y manejo de la entidad.** | Lineamientos para la construcción de un Plan de turismo de naturaleza (ecoturismo) de acuerdo con la Guía para la planificación del ecoturismo de Parque Nacionales Naturales.<br><br>Se debe desarrollar en el marco de los planes de manejo de las áreas (deben estar armonizados ambos documentos), a su vez, están conformados por tres componentes: diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico.<br><br>**Diagnostico:**<br><br>•Contexto local y regional<br>•Actores<br>•Situación del ecoturismo<br>•Inventario de atractivos (áreas de conservación)<br>•Oferta complementaria y perfil de los visitantes<br>•Esquema de operación | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Ordenamiento:**<br><br>•Zonificación<br>•Diseño de experiencia<br>•Interpretación del patrimonio<br>•Capacidad de carga<br>•Monitoreo<br>•Reglamentación<br>•Manejo de reservas*<br>•Buenas prácticas y estándares de calidad<br><br>**Plan de Estratégico:**<br><br>•Acciones<br>•Metas<br>•Indicadores<br>•Tiempos (corto, mediano, largo)<br>•Responsables<br>•Recursos | |

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 de 2019, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, el mes de Junio 2021

**DIANA CAROLINA VALENCIA ZAPATA**
**Profesional Universitaria SGA**
Elaboró

**JOHNNY ALEXANDER URIBE ZAPATA**
**Técnico Operativo Subdirección de Gestión Ambiental**
Elaboró

**EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE**
**Subdirector de Gestión Ambiental**
Aprobó
Revisó parte jurídica: Juan Felipe Torres Arango- Contratista OAJ
Aprobó parte jurídica: Jhoan Sebastian Pulecio Gomez - Jefe Oficina Asesora Jurídica